REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SASIE-001-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

BOGOTÁ D.C.
2026

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN.

El presente anexo del pliego de condiciones fue elaborado siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1600 de 2024 y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos, análisis del sector y presupuesto, con base en los requerimientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los cuales se plasman en el presente Anexo de pliego de condiciones, las cuales forman parte integral del mismo.

Los proponentes deberán seguir para la presentación de la propuesta mediante la plataforma de SECOP II la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección objetiva sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad y transparencia.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones que en materia penal se encuentran contenidas en la Ley 1474 de 2011, así:

> *«Articulo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un articulo 410 A el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*
>
> *Parágrafo. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40%*

de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.»

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los proveedores que aspiren a participar en el presente proceso, leer cuidadosamente el presente anexo del pliego de condiciones y seguir las instrucciones en el consignadas.

1.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en el Sistema de SECOP II a través del Portal de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores

1.3 CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

De conformidad con la «Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II» expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad podrá recibir ofertas en el correo electrónico contratacion@defensajuridica.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

1.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de la **AGENCIA**, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** del presente anexo del pliego de condiciones.

En caso de que la **AGENCIA** advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco Normativo arts.; 23. 90. 122 al 129. 183. 184. 209 Y 270 de la Constitución política. Convención Interamericana contra la Corrupción (CI.C.C.) primer tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005, Ley 1474 de 2011

determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas[2], son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través del Conmutador (57 1) 5629300, Horario de atención: lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:45 p.m.

Línea de quejas y reclamos: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; adicionalmente al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; o en la dirección de correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No.6-54, Bogotá, D.C; adicionalmente se podrá reportar en la Línea Directa: (57-1) 587 0555PBX: (57-1)5629300 Ext. 3633 o a través del correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co, o en la dirección de correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia.

1.5 COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a la subasta y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Mediante el portal web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co podrá consultar el proceso y los documentos del proceso para su conocimiento y consulta de los interesados.

[2] Decreto 2153 de 1992, art. 44 y 47.

1.7 DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Los interesados en participar en el proceso de contratación se podrán comunicar con la Agencia a través del buzón de mensaje de la plataforma SECOP II, ingresando al Sistema: http://www.colombiacompra.gov.co.

1.8 IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

1.10 CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *<<Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes>>.*

Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo, que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 74.

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.11 APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.12 CONVERSIÓN DE MONEDA

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado

certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.13 FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatus sociales

1.14 INTERPRETACIÓN DEL ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El presente anexo del pliego de condiciones debe ser interpretado en conjunto con el pliego de condiciones diligenciado por la Entidad directamente en la plataforma SECOP II y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas y demás documentos a que hubiere lugar.

1.15 GLOSARIO

En el marco del proceso de contratación, a los siguientes términos se les dará únicamente el significado que se señala a continuación:

- **Agencia:** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre LA AGENCIA y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del proceso.
- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, el pliego de condiciones y el presente anexo del pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el Decreto 1082 de 2015.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego de condiciones**: El formulario diligenciado por la Entidad directamente en la plataforma SECOP II, mediante el cual se fijan todos los requisitos de carácter jurídico, financiero, técnico y económico que deberán

cumplir los proveedores interesados en participar en el proceso de contratación.

- **Anexo del pliego de condiciones:** Descripción de las condiciones, reglas y requisitos que complementan o hacen más explícito el pliego de condiciones del proceso de selección diligenciado por la Entidad en la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley (Consorcio o Unión Temporal).

- **Propuesta habilitada:** Es aquella Propuesta presentada por un proveedor que cumple con los requisitos habilitantes de orden legal, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones y en el presente anexo.

- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un oferente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el presente anexo del pliego de condiciones.

- **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada mediante la plataforma de SECOP II, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el presente Anexo del pliego; debidamente suscrita por quien goza de la facultad legal de representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

- **SECOP II**: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea[3].

- **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.16 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a $511.708.497, las empresas MIPYME NO podrán solicitar que el

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

proceso de selección se limite a su participación. Por tanto, las Mipymes que participen en el proceso de selección contarán con las garantías necesarias y se establecerán criterios de selección objetivos y que den cumplimiento con los establecidos en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

2.1 OBJETO

Prestación de servicios logísticos para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance del contrato de operador logístico abarca la ejecución de las actividades y/o eventos proyectados en todo el territorio nacional. Lo anterior incluye actividades que se podrían realizar en sitios alejados y de difícil acceso tales como zonas rurales, veredas, resguardos, donde tienen asiento las comunidades vulnerables, y donde la Agencia no cuenta con la capacidad de personal, ni infraestructura, para ejecutar la logística requerida y llevar a cabo la organización y realización de las referidas actividades.

El contratista deberá brindar apoyo logístico en todas las etapas de los eventos o actividades, incluyendo, pero sin limitarse a:

1. **Planeación y organización previa**, incluyendo:
    - Elaboración de cronogramas y fichas técnicas.
    - Apoyo en la convocatoria (invitaciones, confirmaciones, registro).
    - Identificación de necesidades logísticas y técnicas específicas.
2. **Logística operativa**, incluyendo:
    - Transporte aéreo y/o terrestre de participantes y equipo.
    - Alojamiento.
    - Alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerios).
    - Instalación de estaciones de bebidas calientes/frías.
    - Alquiler de espacios físicos y ayudas audiovisuales.
    - Conectividad, transmisión en vivo (streaming) y grabación.
3. **Producción y comunicación**, incluyendo:
    - Diseño, impresión y distribución de materiales y piezas gráficas.
    - Instalación de señalización, stands y elementos visuales.
    - Grabación y edición de piezas audiovisuales.
4. **Actividades pos-evento**, incluyendo:
    - Evaluaciones de satisfacción.
    - Elaboración de informes, memorias y entregables.

- Consolidación de bases de datos y estadísticas.
- Gestión y pago a proveedores subcontratados.

Todas las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse conforme a las instrucciones específicas impartidas por el supervisor designado. El alcance del servicio podrá ser ajustado, dentro de los límites del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades institucionales y conforme a las directrices establecidas en el anexo técnico, sin que ello implique, en ningún caso, la asunción de funciones misionales propias de la Agencia por parte del contratista.

Nota: Las actividades son de carácter enunciativo y no restrictivo.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el «**ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**» del pliego de condiciones.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por la suma de ***DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.824.600.000)****, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.*

La suscripción del contrato será por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará por demanda como una de bolsa a monto agotable.

El presente proceso de contratación cuenta con el respaldo de los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y será por nueve (09) meses, sin exceder el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

4. FORMA DE PAGO.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, pagará el valor del contrato después de la presentación de los informes que contengan los servicios

efectivamente prestados, por evento o actividad ejecutada, de acuerdo con el formato suministrado por la AGENCIA, acompañado con una lista digitalizada de los asistentes, en archivo Excel y demás documentos que solicite el supervisor del contrato, de la siguiente forma:

COSTOS DIRECTOS. Se entiende por costos directos el valor de la contratación que corresponda al valor de los bienes y servicios efectivamente entregados y/o prestados en desarrollo de las actividades ejecutadas, cuyo valor será el establecido en el tarifario anexo y los valores unitarios de dicho tarifario corresponderán al resultado de la subasta. Dentro de los costos directos se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, más el porcentaje de intermediación que arroje la subasta (el porcentaje de intermediación se calcula sobre los costos de los bienes y servicios sin incluir IVA)

REMUNERACIÓN DE PAGO A TERCEROS QUE NO SE ENCUENTREN EN EL TARIFARIO COSTOS DE INTERMEDIACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN O SERVICIOS FACTURADOS: Se entiende como el valor equivalente al pago al tercero de todos los bienes y servicios efectivamente entregados y/o prestados en desarrollo de las actividades ejecutadas, que no hacen parte del tarifario, según el procedimiento establecido en el anexo técnico 1 más el porcentaje de intermediación que arroje la subasta (el porcentaje de intermediación se calcula sobre los costos de los bienes y servicios sin incluir IVA).

Documentos requeridos para el pago:

1. Facturas electrónicas;
2. Informe de supervisión firmado por el supervisor del contrato;
3. Informe de actividades ejecutadas por el contratista;
4. Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato;
5. Lista digitalizada de asistentes, en archivo Excel;
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar) no mayor a 30 días a la presentación de la factura y documentos soporte, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

La AGENCIA cancelará el valor respectivo por intermedio de la Coordinación Administrativa y Financiera.

El pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la AGENCIA y al cupo PAC.

El pago al cual hace referencia la presente cláusula, se realizará, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la AGENCIA, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

En el evento en que al finalizar el plazo de ejecución se cuente aún con recursos no ejecutados en el contrato, estos serán objeto de liberación presupuestal a favor de la AGENCIA.

En todo caso una vez culminado cada evento y ejecutadas las actividades relacionadas con el mismo, será deber del contratista presentar los documentos para el pago dentro de los 15 días calendario siguientes a la realización del evento.

5. REQUISITOS HABILITANTES. (Habilitado – No habilitado)

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica el Estado, señala que, en relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proveedores - RUP.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitante

En ejercicio de lo señalado, con el fin de establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) Análisis del sector económico

respectivo; y (d) El conocimiento de fondo de los posibles proveedores desde la perspectiva comercial, es decir guardando una relación entre el contrato y la experiencia del proveedor y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Especialmente se guarda relación directa con el grado de dificultad de la ejecución contractual y el riesgo asociado con el proceso. Para lo cual, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

En cualquier caso, la carta deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Agencia en el **FORMATO 1**. Por lo tanto, cada proponente debe revisar detenidamente las declaraciones que realiza, las cuales deben estar incluidas en la Carta de Presentación de la Propuesta.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del proceso y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no es inferior al término del **plazo del contrato y un año** más. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con 1 año de antelación a la fecha de apertura del proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

5.1.3 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización.

5.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio y porcentaje de participación.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su

participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

Nota: En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será RECHAZADA.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Agencia/Entidad.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Para el cumplimiento y acreditación de lo anterior, en caso de aplicar, el proponente deberá diligenciar y adjuntar a la propuesta que cargue en la plataforma transaccional del SECOP II, el **Formato 2** o **3** según sea el caso o el

documento estándar con los requisitos establecidos en el presente numeral, suscrito por los representantes legales de los miembros del proponente plural y el representante del proponente plural designado.

5.1.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA JURÍDICA.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. La contraseña expedida por la Registraduría General del Nación se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

Los representantes legales de personas jurídicas y los representantes de las formas asociativas deberán igualmente aportar el documento de identificación.

5.1.6 APODERADOS.

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

5.1.7 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD (CUANDO APLIQUE).

Si el proponente es extranjero y proviene de un país con el cual Colombia no tenga suscrito acuerdo, tratado o convenio de reciprocidad, el oferente deberá anexar a su oferta certificado expedido por la autoridad competente del país de origen, en

el que conste que, a las ofertas colombianas en ese país, se les concede el mismo tratamiento otorgado a las ofertas nacionales.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015[4].

5.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

· El valor de la garantía deberá ser del 12% del presupuesto oficial.

5.1.9. CRITERIO DIFERENCIAL VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Colombia, los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME deberán cumplir con la constitución de una **garantía de seriedad de la oferta** como requisito previo a la presentación de la misma.

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

La garantía deberá constituirse antes del cierre del proceso de selección y tendrá por objeto amparar la seriedad de la propuesta presentada, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

· El valor de la garantía deberá ser del 10% del presupuesto oficial.

Nota: Las MIPYMES deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:

Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.

Constituirse a favor de: LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, con NIT 900.507.741-1.

Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso

Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el **tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación** y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Agencia le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad, una vez seleccionado el Contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma: Por

el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito. Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Agencia.

5.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá cargar al Sistema una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos**.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá cargar al Sistema copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal —sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

El proponente, persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y cargar al Sistema la

última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá cargar al Sistema en un solo archivo la certificación de cada uno de sus integrantes. Todos los integrantes deberán certificar que, a la fecha del cierre del proceso de selección, que han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación que deberá cargar al Sistema con su propuesta.

Para el cumplimiento y acreditación de lo anterior, en caso de aplicar, el proponente deberá diligenciar y adjuntar a la propuesta que cargue en la plataforma transaccional del SECOP II, el **Formato 4** o el documento estándar con los requisitos establecidos en el presente numeral, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Nota. Cuando la certificación aquí referida sea suscrita por el revisor fiscal se debe allegar la fotocopia de 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro del contador/revisor fiscal.

5.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (FORMATO 5)

El proponente deberá cargar a la plataforma SECOP II, en el cuestionario del proceso, el **FORMATO No. 5**, debidamente diligenciado.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, el FORMATO deberá ser diligenciado por todos sus integrantes.

5.12. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la responsable de verificar y revisar los antecedentes respectivos de los oferentes y sus representantes, a efectos de verificar la existencia de sanciones e inhabilidades.

5.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar **inscritas** en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá cargar con su oferta al sistema SECOP II dentro del cuestionario jurídico el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de cierre del proceso. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar mediante el RUP **su inscripción.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente.**

El RUP deberá estar **en firme** con anterioridad a la fecha de adjudicación del proceso; en todo caso, deberá cargar el certificado renovado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes con los requisitos aquí dispuestos, para lo cual deberán cargar al sistema en un solo documento el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, «La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación».

5.14. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe presentar información relacionada con su régimen tributario, mediante la entrega de una copia del Registro Único Tributario (RUT).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar individualmente su respectivo RUT.

5.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente en su calidad de persona natural debe anexar certificado vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el evento de que el proponente ostente la calidad de persona jurídica, deberá allegar certificado vigente del REDAM correspondiente a su representante legal debidamente acreditado.

Para el caso de los proponentes plurales, estos deben anexar el certificado vigente del REDAM de cada uno de los representantes legales de las sociedades que conforman la unión temporal o consorcio.

Nota: En atención a la Sentencia C-032 de 2021 de la Corte Constitucional mediante la cual se establecieron las responsabilidades de orden penal, disciplinario y patrimonial derivadas del manejo de la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), así como en observancia de las obligaciones consagradas en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y la Ley 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data (…)", el proponente deberá marcar el presente documento como confidencial al momento de su carga en SECOP II. En caso de que no se marque como confidencial, la Entidad realizará el tratamiento establecido en las normas anteriores.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado – No habilitado)

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proveedores ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 «Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley». De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del *Registro Único de Proponentes*, RUP.

De otro lado, de conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente.**

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, cada integrante deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, con la información actualizada y en firme.

Así mismo, el documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá establecer de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria de las participaciones de los miembros sea el cien por ciento.

Para el cálculo de los indicadores, se evaluó la demanda del sector gobierno tomando como base los contratos adjudicados y reportados en SECOP II, relacionadas con el código UNSPSC y, las ofertas se analizaron de acuerdo con la información financiera, registrada por proveedores que cumplían con el objeto del estudio previo, la cual fue consultada en el RUES.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proveedores interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)**

Dado que se manejan recursos del Estado, se busca tener seguridad de que la compañía tenga la capacidad de cumplir con todas sus obligaciones de corto plazo y que el dinero que reciben por la realización del proyecto no sea utilizado para otros fines diferentes a lo acordado.

2. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = (Pasivo Total / Activo Total)**

Este indicador permite apreciar la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la compañía, lo cual establece qué tanto puede responder la compañía por la pérdida del proyecto en caso de que se presenten cambios en variables exógenas que lo puedan afectar de manera significativa.

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = (Utilidad operacional/Gastos de intereses)**

Determina la capacidad que tiene la compañía para cubrir el costo financiero de sus intereses (pasivos) y el abono del capital de sus deudas, o se puede entender también como el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Si el proponente no registra gastos financieros y el resultado operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

4. CAPITAL DE TRABAJO = (activo corriente – pasivo corriente)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

En ese orden de ideas, para efectos de determinar la capacidad financiera, cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan de la información reportada en el RUP, se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

Capacidad Financiera	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.6
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 56%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2 y/o indeterminada cuando su utilidad operacional sea positiva.
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial

5.2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentren en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen:

- Balance General.
- Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proveedor que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proveedor puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futuras, cada integrante deberá presentar su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, con la información actualizada y en firme.

Así mismo, el documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá establecer de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria de las participaciones de los miembros sea el cien por ciento.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional y cuyos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proveedores son:

1. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / Patrimonio)**

Este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Este índice puede

tomar valores negativos, ya que no se toman en cuenta los ingresos no operacionales que pueden ser la principal fuente de ingresos que determine que las empresas tengan utilidades.

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / Activo total)

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o con patrimonio.

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de determinar la capacidad operativa, cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan en el RUP se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

Capacidad Organizacional	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 7%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 5%

NOTA 1: La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendrá la facultad de solicitar a los proveedores cualquier aclaración, información o documento adicional en el informe de evaluación y los proveedores tendrán el término de traslado para subsanar lo requerido. Así mismo, podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

NOTA 2: Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

NOTA 3: La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y/o promesas de sociedades futuras, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en el capítulo VII – Proponentes Plurales, numeral 2 «Ponderación de los componentes de los indicadores»[5], el cual tiene en cuenta la Participación

[5] Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Recuperado de: cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf (colombiacompra.gov.co)

Porcentual de cada integrante en la asociación.

NOTA 4: De conformidad con el numeral 2.6 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para efectos de las sucursales de sociedad extranjera, cuyo año contable termine en una fecha distinta al 31 de diciembre se aceptarán los estados financieros con la fecha de corte aplicable en el país en el que son emitidos. Esto sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto enunciado.
Es de precisar que dichos reportes financieros deberán ser presentados por el Representante legal de la sucursal de sociedad extranjera, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

La verificación de la capacidad técnica mínima no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

REQUISITOS		CRITERIO
5.3.1.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	(Habilitado – No habilitado) La experiencia que los proponentes pretender acreditar deberá ser relacionada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR.
5.3.2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	Anexo Técnico – Especificaciones Mínimas. (Habilitado – No habilitado) – El proponente manifestará que acepta y cumplirá las condiciones allí previstas en la carta de presentación de la propuesta.
5.3.3.	CERTIFICACIONES	(Habilitado – No habilitado) el proponente debe anexar la certificación exigida

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación

de las condiciones de los proveedores, el Certificado de Registro Único de Proveedores RUP será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio y adicionalmente el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos que den cuenta de la experiencia exigida.

5.3.1.1. PROPONENTE SINGULAR:

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un **MÁXIMO DE DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, con las siguientes condiciones:

1. Que el objeto, u obligaciones correspondan a la **PLANEACIÓN y/o ORGANIZACIÓN y/o PRODUCCIÓN y/o EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS.**

2. Como mínimo una (1) de las certificaciones aportadas por el proponente acredite el 70% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMLMV.

3. Que la sumatoria de los valores de los contratos presentados para acreditar experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMLMV.

4. Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** el número consecutivo del reporte en el RUP.

5. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en **al menos dos (2) de los siguientes códigos:**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	78 - Servicio de transporte, almacenaje y correo	11 - Transporte de pasajeros	18 - Transporte de pasajeros por carretera
80141600	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	16 - Actividades de ventas y promoción de negocios.

80141900	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - Exhibiciones y ferias comerciales
80111600	80 - Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 - Servicios de Recursos Humanos	16 - Servicios de personal temporal
81141600	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 - Tecnologías de Fabricación	16 - Manejo de cadena de suministros
90111500	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	15 - Hoteles y moteles y pensiones
90111600	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	16 - Facilidades para encuentros
93141500	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 - Servicios comunitarios y sociales	15 - Desarrollo y servicios sociales

5.3.1.2. PROPONENTE PLURAL:

Cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales deberán acreditar al menos un contrato cuyo objeto u obligaciones correspondan a **PLANEACIÓN y/o, ORGANIZACIÓN y/o, PRODUCCIÓN y/o, EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS** y en conjunto deberán acreditar **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS** dispuestas anteriormente (**ver proponente singular**).

1. Que la sumatoria de los valores de los contratos presentados para acreditar experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMLMV.

2. Como mínimo una (1) de las certificaciones aportadas por el proponente debe acreditar el 70% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMLMV.

3. Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** el número consecutivo del reporte en el RUP.

4. Para el caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes del proponente plural debe estar clasificados **en uno (1) de los códigos de Bienes y Servicios y en todo caso el proponente plural debe cumplir**

con encontrarse inscrito en al menos dos (2) de los códigos establecidos para el presente proceso, de conformidad con la siguiente tabla y acreditar en sumatoria una experiencia igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMLMV.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	78 - Servicio de transporte, almacenaje y correo	11 - Transporte de pasajeros	18 - Transporte de pasajeros por carretera
80141600	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	16 - Actividades de ventas y promoción de negocios.
80141900	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - Exhibiciones y ferias comerciales
80111600	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 - Servicios de Recursos Humanos	16 - Servicios de personal temporal
81141600	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 - Tecnologías de Fabricación	16 - Manejo de cadena de suministros
90111500	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	15 - Hoteles y moteles y pensiones
90111600	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	16 - Facilidades para encuentros
93141500	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 - Servicios comunitarios y sociales	15 - Desarrollo y servicios sociales

NOTA 1: La experiencia del Consorcio o Unión Temporal se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la propuesta. Se aclara que, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia requerida por la Entidad Estatal.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal

o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP" de conformidad con el concepto de Colombia Compra eficiente C378 de 2020.

5.3.1.3. EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS

a. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

b. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **máximo DOS (2) certificaciones** de contratos suscritos y ejecutados por el proponente y la sumatoria de los valores de los contratos presentados para acreditar experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMLMV, que contengan, como mínimo: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección. 4. Número del contrato. 5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

REGLAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. NO se aceptarán contratos en ejecución, ni subcontratos, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte. Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada. Para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados y/o ejecutados a satisfacción a la fecha de cierre del proceso.

2. La entidad única y exclusivamente revisará las certificaciones de los contratos que se encuentren relacionados en el **FORMATO 6 – EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR.**

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y/o acta de liquidación del contrato expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad contratante**.** Debe tratarse de personas pertenecientes al sector público o privado.
b) Nombre del contratista. Quien ejecutó el objeto contractual
c) Objeto del contrato. Debe corresponder al objeto a contratar.
d) Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
e) Valor total del contrato**:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.
f) Dirección, teléfono y correo electrónico de la entidad o empresa contratante.
g) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
h) Cargo y firma de quien expide la certificación.
i) Porcentaje de participación en caso de Consorcio o Unión Temporal.
j) Si el contrato fue objeto de cesión o recibido en cesión, la certificación debe indicar fecha de la cesión y el porcentaje ejecutado por cedente y cesionario.

3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes de los contratos que pretendan hacer valer diligenciando el Formato - experiencia del proponente, el cual deberá se cargado en la plataforma del SECOP

4. En el evento que la certificación no permita verificar la información requerida el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los

documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.

5. La experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.

6. Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor de contrato por el porcentaje de participación.

7. No se aceptarán las certificaciones de experiencia donde la participación del proponente haya sido en calidad de subcontratista.

8. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada.

9. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

10. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido directamente, y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

11. Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de terminación del contrato que se pretenda acreditar.

Salarios mínimos por año valor mensual:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a 31 de diciembre de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a 31 de diciembre de 2023	$ 1.160.000

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2024 a 31 de diciembre de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a 31 de diciembre de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 en adelante	$1.750.905

12. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.

13. En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto del proceso de selección, respecto de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en este documento.

14. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con las cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de iniciación del contrato certificado.

- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta las fechas como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

15. La AGENCIA podrá, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

16. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disimiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del proceso de selección.

NOTA: La AGENCIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

17. De acuerdo con el apartado 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

5.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación se encuentran descritos en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para lo cual el proponente en la carta de presentación de la propuesta manifestará que acepta y cumplirá las condiciones allí previstas a su vez suscribirá el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, mediante el cual se compromete a su cumplimiento.

5.3.3. CERTIFICACIONES

5.3.3.1. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO OPC

Adjunto a la propuesta, el oferente debe presentar copia de la **Certificación Registro Nacional de Turismo OPC,** así:

Cuando se trate de proponente singular deberá allegar copia del certificado de inscripción en REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, en el cual se encuentre inscrito como: "***OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES***", **el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección;** e igualmente, se requiere que permanezca vigente durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 y la Ley 1558 de 2012, Ley 2068 de 2020, Decreto 1836 de 2021 y las demás que las complementen, adicionen o modifiquen.

En el caso de proponentes plurales proponentes, se deberá allegar el registro de cada uno de sus integrantes en los términos señalados en el presente numeral.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para los procesos de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proveedores, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, **el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que al final del evento de subasta ofrezca el mayor descuento sobre el precio de los bienes y servicios de los ítems unitarios (tarifario) y del porcentaje de comisión.**

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento, lo cual puede conllevar asumir perdida de margen de utilidad, mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta Inversa Electrónica en el Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

6.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar su oferta económica en el sobre digital denominado "***SOBRE 2-ECONÓMICO***" que se encuentra en la sección "***cuestionario***" establecido en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación pública - SECOP II para tal fin, el cual es diferente al "***SOBRE 1-DOCUMENTOS HABILITANTES***" que contiene los documentos que soportan los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

El proponente deberá diligenciar la lista de precios "propuesta económica tarifario", donde indicará el valor unitario ofertado de los ítems establecidos. Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones. Así mismo diligenciará los formularios habilitados para relacionar el valor objeto de la subasta.

La Entidad llevará a cabo la subasta sobre la lista de precios cuya sumatoria de los ítems establecidos para el tarifario sea más baja.

Adicionalmente el proponente deberá responder la pregunta relacionada con el porcentaje de intermediación ofertado en la cual deberá colocar el valor de la comisión antes de IVA.

MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA COMISIÓN DE INTERMEDIACION

El proponente dentro del sobre 2 incluirá la "**COMISIÓN DE INTERMEDIACION"** con un valor numérico propuesto por el oferente, el cual no puede superar el techo establecido en el estudio del sector y sobre ese se aplicará el porcentaje total de descuento que arroje la subasta, es decir al porcentaje de comisión ofertado por el ganador de la subasta se le aplicará proporcionalmente el descuento resultante entre la sumatoria de los precios de referencia y el valor de la sumatoria de los precios resultantes de la subasta.

Así las cosas, el porcentaje de descuento en la comisión de intermediación será el resultado del valor numérico ofrecido en la plataforma, al cual se aplicará el porcentaje acumulado de descuento que arrojó la subasta para generar con ello el porcentaje de intermediación que regirá el contrato.

Nota: So pena de rechazo, la sumatoria de los precios unitarios diligenciados por los proponentes no deberán superar el presupuesto total establecido, ni los precios unitarios techo de cada ítem de acuerdo con el estudio del sector, tampoco podrá sobrepasar el porcentaje de comisión establecido como referencia por la entidad.

Los valores resultantes de la subasta **NO ESTÁN SUJETO A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta los posibles incrementos para la determinación del precio a ofertar. El proponente deberá presentar su oferta económica y no podrá, adicionar, modificar, suprimir ni alterar la descripción de los ítems que los componen, ni sus unidades y cantidades, so pena de rechazo, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas.

La no presentación de la propuesta económica o la presentación sin el cumplimiento de los requisitos exigidos serán causales del rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas De igual manera, el valor ofertado se entiende incluidos todos los impuestos de ley.

Se tomará como base de la subasta la lista de precios cuya sumatoria de los ítems establecidos para el tarifario sea la más baja de los proponentes habilitados para efectos de determinar el valor inicial de la Subasta Inversa Electrónica.

El proponente deberá diligenciar su OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con lo siguiente:

Si de acuerdo con la información obtenida por La AGENCIA en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Agencia requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual La AGENCIA tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, La AGENCIA continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
La AGENCIA aplicará las siguientes reglas:

La AGENCIA realizará las correcciones aritméticas. Se entiende por errores e imprecisiones de tipo aritmético las que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la Agencia y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica. "Si aplica".

Las correcciones efectuadas serán de forzosa aceptación para el oferente. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. No obstante, si como resultado de este ajuste se supera el presupuesto oficial la oferta será rechazada.

Nota: En caso de que el oferente DENTRO DE SU OFERTA INICIAL no incluya el valor unitario de un ítem, o si el valor del ítem es cero (0) este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta.

No se aceptará símbolos o la casilla en blanco, dando lugar al RECHAZO de la propuesta.

6.2. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, la AGENCIA dará apertura a los sobres económicos electrónicos, solo en el momento previo al inicio del evento, es decir, antes del evento de la subasta inversa electrónica, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de inicio de la subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Entiéndase como momento previo, aquel tiempo prudencial que requiere la Entidad para desencriptar los sobres en la plataforma, de acuerdo con el número de ofertas recibidas, revisar la consistencia técnica y económica de las ofertas y verificar que no se encuentren en alguna de las causales de rechazo establecidas en el anexo de generalidad de pliego de condiciones aplicables a esta etapa. Si en esta etapa de verificación de ofertas económicas, resulta alguna oferta incursa en causal de rechazo aplicable a la oferta económica, la Entidad no admitirá al proponente para participar en la subasta; en todo caso, sin perjuicio de lo anterior, la Entidad publicará mediante mensaje público la lista de quienes incurran en causal de rechazo detallando el motivo o causa de rechazo.

Nota: EN EL EVENTO EN QUE EL VALOR NUMÉRICO INICIAL QUE SE INCORPORE EN EL FORMATO EXCEDA EL TECHO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DEL SECTOR DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA

6.3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

La Subasta Inversa Electrónica se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y el sistema que La AGENCIA usará será la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica las ofertas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor de conformidad con las reglas señaladas para la Subasta Inversa Electrónica, precisando que se adjudicará por el valor resultante de la subasta.

Reglas para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica:

a. La propuesta inicial de precio debe presentarse en pesos colombianos y en números enteros sin decimales. De presentar decimales éstos serán eliminados.
b. Para la presentación de la propuesta inicial de precio el proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia del ítem establecido por la Agencia.
c. Al calcular sus precios deberá tener en cuenta tanto los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso (incluidos los impuestos, seguros internos y externos) así como otros costos asociados que puedan presentarse.
d. El valor del contrato corresponderá al valor de los ítems unitarios que arroje la subasta incluyendo todos los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar más el mayor porcentaje de intermediación que arroje la subasta

f. Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo del DOS POR CIENTO (2%) sobre cada uno de los ítems que conforman el tarifario con respecto del lance anterior que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen.
g. La AGENCIA concederá un límite de tiempo de quince (15) minutos, después de informado el primer menor valor, para que los proponentes realicen los lances válidos que deseen mejorarlo en por lo menos el DOS POR CIENTO (2%) sobre cada uno de los ítems que conforman el tarifario, al valor informado por la Agencia, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
h. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración de la subasta y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más.

7. ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Agencia le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa electrónica. [Artículo 2.2.1.1.2.2.6 y Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015].

8. FACTORES DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate entre dos o más propuestas, este se dirimirá de conformidad con las siguientes reglas:

Criterio de Desempate	Acreditación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las

Criterio de Desempate	Acreditación
	ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Providencia donde se decretó la Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: La Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. Proponente plural: El proponente plural deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales conste que más del 50% de participación son mujeres. En caso de personas naturales integrantes del proponente plural se deberá acreditar que más del 50% por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente). Nota 1: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse, a menos que el reglamento disponga lo contrario, como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.

Criterio de Desempate	Acreditación
	(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente). Nota 2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT). Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan

Criterio de Desempate	Acreditación
	estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Nota: La expresión "personas mayores" se debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más". Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. Para establecer "mayor proporción" en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la entidad aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente. La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad. Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa. Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar: i. Certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y ii. Certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la

Criterio de Desempate	Acreditación
	nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: Acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. Nota 1: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal trabajadores que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte

Criterio de Desempate	Acreditación
	del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación exigida en la columna anterior descrita, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia o, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: i) Certificado de existencia y representación Legal y certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 y según el sector que corresponda. Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012). Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Certificado de existencia y representación Legal de cada uno de los integrantes. Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de

Criterio de Desempate	Acreditación
	comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012). Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019). Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 según el sector que corresponda.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	El método aleatorio se realizará tal como se describe a continuación.

En audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar. Tratándose de una modalidad presencial así

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Nota: Para adelantar el método aleatorio antes indicado la Entidad citará a los proponentes que se encuentren habilitados y en condición de empate para su realización.

Tratándose de una modalidad virtual:

Se utilizará soporte lógico web para generar un número aleatorio, siguiendo el siguiente procedimiento:

A cada uno de los proponentes respecto de los cuales persiste el empate se le designará un número de acuerdo con el número de proponentes habilitados y de conformidad con el orden alfabético de la razón social de cada uno de los proponentes.

El proponente seleccionado será aquel cuyo número arroje aleatoriamente el soporte lógico web.

Nota: Para adelantar el método aleatorio antes indicado la Entidad citará a los proponentes que se encuentren habilitados y en condición de empate para su realización.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección, en el SOBRE 1.
Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
Nota 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 5. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

9. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

9.1. PRESENTACIÓN

Los proponentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma respondiendo los cuestionarios y adjuntando los documentos solicitados en cada una de las preguntas de los cuestionarios.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha de presentación de las ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el anexo del pliego de condiciones y sus adendas.

En la fecha y hora dispuesta en el cronograma para el cierre del proceso, el SECOP II permitirá abrir las ofertas. Se dará apertura al sobre habilitante y técnico y en lo concerniente al sobre económico solo podrá aperturarse luego de publicar el informe de habilitación.

Una vez realizada la apertura del sobre habilitante y técnico, la plataforma SECOP II, realizará automáticamente un informe con la lista de los oferentes y la hora de presentación de las ofertas, la cual se publicará en la misma plataforma.

9.2. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar su oferta directamente en la plataforma SECOP II para proveedores, teniendo en cuenta la información general, configuración, cuestionarios, evaluación, documentos del proceso y de la oferta del pliego de condiciones de la **Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica SASIE-001-2026**.

Los Proponentes no podrán modificar dichos formularios ni agregarles comentarios.

9.3. INFORMACIÓN INEXACTA.

La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad,

exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

9.4. PROPUESTAS PARCIALES.

Los proponentes **NO** podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberán ofrecer TODOS los servicios requeridos en las condiciones técnicas mínimas requeridas por la Agencia, y el precio será el valor total, incluido **el IVA** y demás costos directos e indirectos e incrementos a que haya lugar.

9.5. PROPUESTA INTEGRAL.

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos del proceso.

9.6. CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo con la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 177 del Código General del Proceso. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y contratistas, con el fin de evaluar la propuesta.

9.7. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de **noventa (90) días** calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la **selección abreviada subasta inversa electrónica SASIE-001-2026**.

10. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata esta sección, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección. Dentro de dicho término se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones del caso y documentos

que se estimen indispensables, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento y/o antes de la subasta, mediante la plataforma SECOP II.

La Agencia, deberá publicar el informe de verificación de requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

10.1. ÁSPECTOS SUBSANABLES

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Finalmente, en caso de discrepancia sobre la subsanabilidad de los documentos de la propuesta, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado acogerá los siguientes criterios expresados por:

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, sentencia de 26 de febrero de 2014, Rad. 25.804, el cual aclara los documentos que pueden ser subsanables, así:

  «Finalmente, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 1510 de 2013, que a diferencia de los anteriores no reprodujo la norma que se viene citando, esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, so no lo hace es subsanable, en el último evento la entidad solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan acreditación la satisfaga suficientemente».

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, sentencia de 13 de febrero de 2015, Rad. 50001-23-15-000-2000-00196-01:

  «(…) el incumplimiento de los requisitos o la falta de documentos relativos a la futura contratación o al proponente, innecesarios para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas, no serían un título válido y suficiente para que la entidad estatal contratante pudiera rechazar o excluir algunas de las propuestas presentadas.

  (…)

  En éste orden de ideas, se debe realizar una distinción entre los requisitos formales del pliego de condiciones, que son aquellos que no son necesarios para la comparación de las propuestas y los requisitos sustanciales del pliego de condiciones que son aquellos que sí lo son; de forma tal que se entienda que el incumplimiento de aquellos no conduce al rechazo o exclusión de las propuestas y por lo tanto son subsanables; y que el incumplimiento de éstos si conduce al rechazo o exclusión de éstas y que por lo tanto no son subsanables. (….)»

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, para lo cual, los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

En **NINGÚN** caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

11. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica se diligenciará dentro de la plataforma SECOP II, para tal efecto, se entienden costeadas la totalidad de los bienes y servicios solicitados en las cantidades señaladas en el **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** (sin aumentarlas o disminuirlas), con el lleno de los requisitos técnicos y las actividades determinadas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en el presente anexo del pliego de condiciones.

Los precios que se ofrecen deberán estar de conformidad con el presupuesto oficial e incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos. Los valores

propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

De igual manera, el proponente al diligenciar la propuesta económica, acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el coste de la totalidad del servicio que se requiere en virtud del objeto a contratar y que estarán a su cargo todos los impuestos, incrementos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente, y deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA y demás impuestos directos o indirectos e incrementos a que haya lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor global (IVA PRESUNTO).

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La presentación de la oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

La no presentación de la oferta económica dentro de la plataforma SECOP II, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA.**

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El comité verificador y evaluador de la **AGENCIA** hará la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación técnica, aplicando de forma exclusiva las reglas contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y anexos del pliego de condiciones dentro de los días establecidos en el cronograma del presente proceso de selección. Dentro de éste mismo término la **AGENCIA** solicitará a los

proponentes las aclaraciones y explicaciones que sean pertinentes mediante mensaje público en SECOP II.

Durante este término la información referente al análisis y evaluación de las propuestas no puede ser revelado a ninguno de los participantes. De este modo, se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.

13. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Agencia podrá declarar desierto el presente de proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos habilitantes ni con las especificaciones técnicas - condiciones mínimas excluyentes.
3. Cuando habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incursa en causal de rechazo.
4. Cuando la Secretaria General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
6. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

14. CAUSALES DE RECHAZO.

Las siguientes son las causales para que una oferta sea rechazada por la Entidad:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señalada para el cierre del proceso.

3. Presentar más de una propuesta ya sea como proponente o como proponente plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la ENTIDAD. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o de los precios techo de cada ítem de los que conforman la oferta económica.
4. Cuando el valor ofertado en alguno de los ítems que conforman la propuesta económica (oferta inicial de Precios) o el valor total de la misma sea igual a cero (0).
5. Cuando el valor ofertado en alguno de los ítems que conforman la propuesta económica supere en valor unitario tope de cada uno de los ítems.
6. Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos o los modifique.
7. Cuando en la propuesta económica el proponente omite el precio de alguno de los bienes o servicios, o el precio total cuando es requerido, la propuesta será rechazada.
8. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado por la Entidad.
9. Cuando durante el certamen de subasta se presente un lance por debajo del margen mínimo de mejora establecido por la Entidad (2%) sobre cada uno de los ítems que conforman el tarifario con respecto del lance anterior que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen.
10. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el anexo del pliego de condiciones.
12. Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
13. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros y previo requerimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección y hasta la audiencia de adjudicación del proceso.
14. Cuando la persona jurídica o natural goce de una incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometer a

la sociedad y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en el anexo del pliego de condiciones.

15. Cuando el Comité Asesor y Evaluador solicite justificación al proponente por considerar que la propuesta económica final podría constituir un precio artificialmente bajo, y este no la presente dentro del término otorgado, o cuando, una vez analizadas las explicaciones aportadas, el Comité concluya, con fundamentos objetivos y razonables, que dicha propuesta pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de ser adjudicada, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
16. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias.
17. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de La Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
18. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la Oferta
20. Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este Anexo del pliego de condiciones.

15. ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento a la obligación de indicar si la contratación respectiva está cobijada por uno o varios acuerdos comerciales, de acuerdo con la definición el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: "son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del DNP, el cual establece: "…que no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación y que para que una determinada contratación pública esté cubierta

bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción", la AGENCIA, procede a realizar el análisis respectivo:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina. (Bolivia, Ecuador y Perú)		**SI**	N/A	NO	SI

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales indicados; en razón a que se reúnen los tres requisitos señalados en el numeral citado en el acápite anterior, toda vez que la Entidad no se encuentra excluida de los listados de entidades cubiertas por el mismo; adicionalmente se cumple con el umbral señalado para la participación de personas de los Estados firmantes, y no existe causal alguna de exclusión de aplicabilidad del mismo o excepción.

En este sentido, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados, referidas al trato nacional y a plazos mínimos para presentar las ofertas; para el efecto, la Entidad se permite informar, que este proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad Vigencia 2025 y en consecuencia se aplicará el plazo determinado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones.

16. RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de Información en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles, el cual se anexa al presente estudio previo.

17. EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar a esta última, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha identificado que durante la ejecución del presente contrato se puede presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato.

Para reducir este riesgo, la **AGENCIA** adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del **CONTRATISTA**, no obstante, lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento y calidad, que se mitiga solicitando al **CONTRATISTA,** la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se amparen dichos riesgos.

En consecuencia, se solicitará que el **CONTRATISTA** garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Para lo cual deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá constituir la garantía y póliza de responsabilidad civil extracontractual pactadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la AGENCIA, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

Nota 2: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del contrato o cuando así lo solicite la AGENCIA para efectos de la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA debe ampliar y/o mantener vigentes las garantías constituidas, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA.

Nota 3: El seguro de responsabilidad civil extracontractual, tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante (Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado con NIT No. 900507741-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO con NIT No. 900507741-1) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del

contratista o sus subcontratistas; así mismo le serán aplicables los sublímites previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Se deberá tener en cuenta la guía de garantías en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

18. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que la secretaria general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demás normas establecidas sobre la materia.

19. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

20. CESIÓN

No podrá ceder, el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

21. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

22. ACLARACIONES EXCEPCIONALES.

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el anexo del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus OFERTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su OFERTA, mediante mensaje publico dentro de la plataforma SECOP II, sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que la Agencia no tendrá en cuenta

los aspectos que incluya el PROPONENTE en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

23. COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, la AGENCIA designará un Comité Verificador y Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el anexo del pliego de condiciones.

24. ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará en la subasta electrónica, según la oferta que presente el menor valor y se adjudicará por el valor total del presupuesto estimado. El ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad y que cumple con todos los requisitos exigido en el presente anexo del pliego de condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la AGENCIA como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

La subasta electrónica se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para tal efecto dentro de la plataforma SECOP II. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en el informe de la subasta que expida la plataforma del SECOP II. En el evento que el ordenador del gasto de la AGENCIA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

25. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO.

En el evento en que el adjudicatario no se presente a suscribir el contrato, la AGENCIA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción previsto para el primer adjudicatario, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente

calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Defensa Jurídica del Estado

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
CONTRATO N°	**XXX**		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		
ENTIDAD CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	**NIT:**	900.507.741-1
REPRESENTANTE LEGAL SECRETARIO GENERAL:	DIANA SOFÍA MORALES RUEDA Delegada mediante la Resolución 035 de 2026. Nombrada por Resolución 520 del 29 de julio de 2024 y Acta de posesión 85 del 1 de agosto de 2024.	**C.C.**	52.440.556
CONTRATISTA:	XX	**NIT**	XX
REPRESENTANTE LEGAL	XX	**C.C.**	XX
INF. PRESUPUESTAL:	**CDP. N°**		

CONSIDERACIONES:

1) La presente contratación fue requerida de conformidad con lo contenido en el memorando con radicado No. xx del xx de xx de xx y los documentos anexos a este, suscritos por el xxxxx. 2) La Agencia estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa reglamentado en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto está dirigido a la contratación de bienes y servicios características técnicas uniformes y de común utilización la cual se adelantó bajo el No. SASIE-001-2026.

3) La evaluación de proceso fue realizada por el comité asesor y evaluador y la selección del proponente se realizó conforme al resultado del certamen de subasta celebrado el xx de xx de xx. 4) Mediante acto administrativo x del xx de xx de xx, se adjudicó el proceso de SASIE-001-2026 al proponente xx 5). Se realizó la consulta de antecedentes del contratista y como resultado se tiene:

Verificación	Código y fecha
Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de Nación representante legal	Código de verificación: x Fecha: x
Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de Nación persona jurídica	Código de verificación: Fecha: x

Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República persona jurídica	Código de verificación: x Fecha: x
Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República Representante legal	Código de verificación: x Fecha: x
Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia	Fecha de consulta: x
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional de Colombia	Código de verificación: x Fecha: x
Verificación en listas restrictivas persona jurídica	Fecha de consulta: x
Verificación en listas restrictivas representante legal	Fecha de consulta: x

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

De conformidad al Estudio Previos.

3. VALOR:

De conformidad al Estudio Previos.

4. FORMA DE PAGO:

Según estudios previos

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que la secretaria general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demás normas establecidas sobre la materia.

6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las indicadas en el estudio previo

7. PRODUCTOS/INFORMES:

Lo indicado en el estudio previo

8. OBLIGACIONES GENERALES:
1. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos en el estudio previo.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
3. Responder por la calidad del servicio.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
5. Desarrollar el objeto del contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el proceso de contratación, a la propuesta del contratista y a los documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
8. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral.
10. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción del mismo.
13. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
15. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
16. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
17. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites

pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.

18. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

9. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y la adecuada prestación del servicio.
5. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en vigencia de garantía, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.
6. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas.

10. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar a esta última, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha identificado que durante la ejecución del presente contrato se puede presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato.

Para reducir este riesgo, la **AGENCIA** adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del **CONTRATISTA**, no obstante, lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento y calidad, que se mitiga solicitando al **CONTRATISTA,** la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se amparen dichos riesgos.

En consecuencia, se solicitará que el **CONTRATISTA** garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Para lo cual deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos y sus documentos anexos; **b)** El pliego de condiciones y sus anexos; **c)** La oferta presentada por el contratista, **d)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **f)** Acta de inicio; **g)** los demás documentos soporte del proceso de selección y de la presente contratación.

12. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El(a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: **a)** Nombre o razón social del titular. **b)** Número de documento de identificación. **c)** Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

14. INDEMNIDAD:

EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2.** Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3.** Elaborar la constancia del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder al pago

correspondiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos. **5.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7.** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso. **8.** Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **9.** La establecidas en el Manual de Contratación, y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Agencia vigente. **10.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL(LA) CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a la AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser descontadas por **LA AGENCIA** del saldo a favor del(la) contratista si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas

previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a la AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este contrato de prestación de servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

19. CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la **AGENCIA** (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **AGENCIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **AGENCIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **AGENCIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para

ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

20. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de selección SASIE-001-2026. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de selección SASIE-001-2026**.** 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Conozco y estoy de acuerdo con el contenido del Código de integridad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado mediante Resolución N° 108 de 2018. Así mismo manifiesto mi adhesión a cualquier cambio o modificación que se realice al mismo.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente contrato de prestación de servicios profesionales.

22. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la AGENCIA, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

23. TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. **5)** Por muerte del contratista. **6)** En forma unilateral por parte de la AGENCIA conforme a las causales establecidas en la Ley. **7)** Por cumplimiento del objeto contractual. En los eventos enumerados como 2, 4 y 5 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a)

ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

24. RESPONSABILIDAD:

El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **AGENCIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

25. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: a). No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejara en el cumplimiento del presente contrato. b). Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la AGENCIA en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. c). Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la AGENCIA, en el marco de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega **LA AGENCIA** a **El CONTRATISTA** o aquella que se Genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **LA AGENCIA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de la AGENCIA de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato de prestación de

servicios profesionales, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993
28. PROPIEDAD INTELECTUAL:
La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la AGENCIA. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por LA AGENCIA.
29. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
30. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:
El contratista se obliga a dar cumplimiento a las declaraciones efectuadas mediante el compromiso de trasparencia presentado con su propuesta durante el proceso de selección.
31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para los efectos se fija la ciudad de Bogotá D.C.
32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

32.1. CONTRATISTA:	XXXXXX
32.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Centro Empresarial Central Point / Calle 25G No. 73B – 90 Torre D piso 7 y Piso 8 Bogotá, Colombia

33. FIRMA ELECTRÓNICA:
La suscripción del presente documento se lleva a cabo electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico que fue firmado electrónicamente, lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.